

la Comunidad Autónoma de Cataluña, se hace necesario contar con la colaboración de ésta a través de «Turismo Juvenil de Cataluña, Sociedad Anónima».

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y «Turismo Juvenil de Cataluña, Sociedad Anónima», para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución del siguiente programa:

Subcomisión Mixta Hispano-Belga:

Comunidad flamenca.

Programa 11E.

Encuentro en Vallés Occidental, durante siete días, sobre políticas y servicios para los jóvenes, con cuatro participantes belgas. Ejecución a cargo del Consejo Comarcal del Vallés Occidental.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 311.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Intercambio juvenil hispano-griego.

Programa 2.

Encuentro en Barcelona, durante cinco días, sobre estructuras de juventud regionales y locales, con cuatro participantes griegos. Ejecución a cargo de la Secretaría General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 252.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión mixta hispano-italiana.

Programa B.19 E.

Encuentro en Barcelona, durante cinco días, sobre contenidos y metodología de los cursos de monitores de centros de tiempo libre, con cuatro participantes italianos. Ejecución a cargo de la «Escola Lliure El Sol».

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 172.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Tercera.—1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud:

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitar la información necesaria a la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través de «Turismo Juvenil de Cataluña, Sociedad Anónima», para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de 735.000 pesetas, con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2 De «Turismo Juvenil de Cataluña, Sociedad Anónima»:

Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por «Turismo Juvenil de Cataluña, Sociedad Anónima», se hará conforme a las normas Económico-Administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizadas cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de treinta días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de la misma.

Quinta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2000. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.

La Directora general del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—La Presidenta del Consejo de Administración de «Turismo Juvenil de Cataluña, Sociedad Anónima», Rosa M. Pujol i Galobart.

18234 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de las Illes Balears, para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

Suscrito Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de las Illes Balears, para la realización de actividades de Intercambio Juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de septiembre de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de las Illes Balears, para la realización de actividades de intercambio juvenil

En Madrid, a 3 de julio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 19), actuando en nombre y representación de aquél en virtud de las competencias que le corresponden según la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Honorable. Sra. Fernanda Caro Blanco, Consejera de Bienestar Social del Gobierno de las Illes Balears, nombrada por Orden del Presidente de las Illes Balears, del día 16 de marzo de 2000, por la que se nombran los miembros del Gobierno de las Illes Balears («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears» número 34 Ext., de 17 de marzo de 2000), en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas por la Orden del Presidente de las Illes Balears, de 16 de marzo de 2000, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1997), sobre su estructura orgánica y funciones, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.^a de la Constitución, tiene, entre otros fines:

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

Segundo.—Que la comunidad autónoma de las Illes Balears tiene las competencias exclusivas en materia de juventud en su ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.13 de su Estatuto de Autonomía y del Decreto 92/1984, por el que se asumen las competencias en materia de juventud, transferidas por el Real Decreto 4101/1982 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears» número 16, de 23 de octubre de 1984).

Tercero.—Que la comunidad autónoma de las Illes Balears, a través de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Bienestar Social tiene como finalidad, entre otras, la creación, promoción y coordinación de servicios y actividades dirigidas específicamente a la juventud, directamente o en colaboración con otras instituciones o entidades.

Cuarto.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, se hace necesario contar con la colaboración de ésta, a través de la Dirección General de Juventud.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Dirección General de Juventud del Gobierno de las Illes Balears, para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de esta comunidad autónoma.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Intercambio Hispano-Finlandés:

Programa A.3. Encuentro en Palma, durante siete días, sobre medidas de subvención a los proyectos de juventud por parte de la Unión Europea, con 3 participantes finlandeses. Ejecución a cargo de la Dirección General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 273.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión Mixta Hispano-Italiana:

Programa B.8 E. Encuentro en Palma, durante siete días, sobre nuevos retos del asociacionismo juvenil, con 5 participantes italianos. Ejecución a cargo del Ayuntamiento de Palma.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 290.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno, y actividades culturales.

Subcomisión Mixta Hispano-Portuguesa:

Programa 13 E. Encuentro en Palma, durante cinco días, sobre información a los jóvenes, con 3 participantes portugueses. Ejecución a cargo de la Dirección General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 130.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno y actividades culturales.

Tercera.—1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud.

a) La relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitar la información necesaria a la comunidad autónoma de las Illes Balears, a través de la Dirección General de Juventud, para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de seiscientos noventa y tres mil pesetas (693.000 pesetas) con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2 De la Dirección General de Juventud.—Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por la Dirección General de Juventud se hará conforme a las normas económico-administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizada cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de treinta días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de la misma.

Quinta.—El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2000. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obli-

gaciones contraídas mediante el presente convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c de dicho texto legal.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman las partes el presente convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.

La Directora General del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—La Consejera de Bienestar Social del Gobierno de las Illes Balears, Fernanda Caro Blanco.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18235 *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la denuncia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la denuncia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de septiembre de 2000.—El Director general, Gerardo García Fernández.

ANEXO

Denuncia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común

En Madrid a 14 de junio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, conforme al artículo 1, apartado 19, de la Orden de 1 de julio de 1999, a quien corresponde la competencia para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en el artículo 4, apartado 1, de la Ley 50/1997, y en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el excelentísimo señor don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Decreto número 23/1999, de 13 de julio), en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, de fecha 7 de junio de 2000.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar la presente denuncia de Convenio a cuyo fin